

# DIVORCIO

## DIVORCIO ADMINISTRATIVO:

### (Sin hijos y sin bienes):

Escrito libre dirigido al Oficial del Registro Civil, solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 151 del Código Civil vigente en el Estado, firmado por los interesados.

Acta de Matrimonio (copia certificada)

Acta de nacimiento de los interesados (copia certificada)

Fotocopia de las identificaciones con fotografía vigentes de los interesados y de sus dos testigos (Credencial de INE.)

CURP de los interesados

### (Con hijos mayores de edad y sin bienes):

Escrito dirigido al Oficial del Registro Civil, solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 151 del Código Civil vigente en el Estado, firmado por los interesados.

Copia certificada del acta de matrimonio.

Copia certificada de las actas de nacimiento de los interesados.

Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos mayores de edad y sin necesidad de alimentos (en su caso).

Fotocopia de las identificaciones oficiales de los interesados y de 2 testigos.

Poder notarial con cláusula especial en caso de no poder acudir personalmente a solicitar el divorcio

CURP de los interesados

## DIVORCIO JUDICIAL:

Oficio dirigido al Encargado del Registro Civil girado por el Juez de Primera Instancia.

Resolución judicial que declare la disolución del vínculo matrimonial.

Auto en que causó estado la sentencia. Acta de matrimonio

### **NOTA: Traer copia simple de los requisitos anteriores.**

Y conforme a la Reforma del Artículo 146 del Código Civil del Estado, el divorcio solo se podrá inscribir en la Oficialía donde se llevó a cabo el matrimonio civil.

CURP de los interesados y fotocopia del acta de nacimiento

### **NOTA IMPORTANTE**

Si los contrayentes cuentan con bienes adquiridos durante el matrimonio, deberán presentar la liquidación de la sociedad conyugal realizada ante juzgado o notaría.

En el caso del divorcio administrativo, al momento de su tramitación, deberán presentarse ambos cónyuges acompañados de 2 testigos, con los requisitos completos para, la solicitud y firma del acta de divorcio.

La ratificación de la solicitud del divorcio administrativo se realiza el mismo día que se levanta el acta correspondiente.

### **Costo**

El que indique la Tesorería municipal por concepto de Registro de Divorcio